



SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1260.

SABADO 5 DE MAYO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia general militar.

Por Real orden de 29 del mes próximo pasado S. M. se ha servido mandar que se convoque á subasta pública en esta capital despues del dia 15 del corriente con el fin de contratar los viveres necesarios para la subsistencia de las tropas y caballos de los ejércitos de operaciones del norte y centro hasta fin de Agosto venidero, en el concepto que con cuatro dias de anticipacion al en que se verifique el remate, que se anunciará en los periódicos de esta capital, estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia general el pliego de condiciones, en el cual se marcarán los puntos de depósito y cantidades de viveres que deben acopiarse en cada uno de ellos, asi como la garantía que se pueda ofrecer á los licitadores para el pago de las obligaciones en que se constituyan. Las especies y cantidades que se bastarán son las siguientes:

PROVINCIA.	Arroz de Indes.	Idem de Indes de Indes.	Idem de Indes de Indes de Indes.	Idem de Indes de Indes de Indes de Indes.	Idem de Indes de Indes de Indes de Indes de Indes.	Racion de Indes de Indes de Indes de Indes de Indes de Indes.
Santander.....	25000	4500	4500	6000	15000	5750
Alava.....	57750	10395	10395	13860	33900	8475
Burgos.....	16750	3015	3015	4020	3500	1125
Logroño.....	25000	4500	4500	6000	28800	6700
Navarra.....	97500	17550	17550	23400	75200	18500
Guipúzcoa.....	80000	14400	14400	19200	18000	4500
Vizcaya.....	57500	10350	10350	13800	15000	3750
Aragon en Zaragoza Alcantiz, Daroca, Elnel, Montalvan &c. &c.	67500	10125	20250	97200	23500	
Valencia en Valencia, Murviedo, Segorbe, Castellon, Vinarez, Jativa &c.	45000	6750	13500	64800	16200	

Juzgado de primera instancia.

Por providencia del Sr. D. TOMAS PACHECO, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número D. FELICIANO DEL CORRAL, se ha mandado continuar la subasta de una casa situada en esta corte, calle de Zaragoza, antes de S. Jacinto, con vuelta á la de Postas, número 3 antiguo y 6 nuevo, de la manz. 198, que tiene de sitio 4240 pies superficiales, tasada en 817,792 rs.; señalando para su remate el dia 18 del presente mas á las once de su mañana en la casa posada del mismo Sr. juez, calle de Bordadores, frente á la bóveda de S. Ginés, núm. 11, cuarto 2.º. Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y el de que se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 22 de Abril.

Por los siguientes partes se enterarán nuestros lectores de las últimas ocurrencias de Jerez.

Alcaldia primera constitucional.—Excmo. Sr.—D. Francisco Guerrero, alquilador de caballos, establecido en esta ciudad, me ha dado parte de que antes de ayer noche, despues de la oracion, se le presentaron en su casa José Rodriguez, maestro

armero, y Andres Manga, oficial de herrador, y le alquilaron dos caballos para el Puerto de Santa Maria, adonde manifestaron iban á un bautizo, debiendo estar de regreso ayer por la mañana temprano. Que D. Antonio de la Riva y Pomar, despues de las ocho de la misma noche, le pidió dos muy buenos caballos para pasar á Sanlúcar de Barrameda á comprar vinos, asegurándole su regreso en el dia de ayer; y en efecto los llevó á las doce y media de aquella noche, sin que todavia los haya devuelto, ni tampoco Rodriguez y Manga.

Agustin Benitez, con igual establecimiento de caballos de alquiler, me informa que el D. Antonio de la Riva y Pomar, la propia noche de antes de ayer, poco despues de las oraciones, le ajustó dos caballos para la villa de Trebujena, que sacó de la cuadra su criado á las doce y media, y aun no han parecido.

Esta ocurrencia circuló en la ciudad en la mañana de hoy; y la opinion pública, marcando á Rodriguez por los antecedentes de realista; á Manga como educado en la casa de D. Fernando Mendoza, depositario que fue de policia en la época del gobierno de Calomarde, ahora ausente sin saberse su paradero, y á Riva como hombre sin patrimonio por haber sufrido descalabro en sus intereses, se indicó con bastantes indicios en que la fuga de los referidos, llevándose un hombre, supuesto criado del último, de mala fama, y al parecer acompañando un tal Juan Muñoz, sirviente que era de la casa de D. Rafael de Fuentes, de donde fue despedido por ebrio hace tres dias, seria con el fin de armarse para declararse en favor del pretendiente, y enganchar á jóvenes incautos, constituyendo una fuerza que turbe el reposo, la seguridad, el orden de que felizmente se goza en esta provincia.

Al instante ha salido una partida de la Milicia nacional de caballeria y otra de tiradores de á caballo, un propio para que el guarda mayor de los montes reuna sus dependientes y obre en armonia con las autoridades de los pueblos de la sierra, y verederos para Sanlúcar, Puerto de Santa Maria, Trebujena, Puerto-Real, San Fernando, Chiclana, Medina, Paterna, Arcos, Bornos, Espera, Villamartin, Vejer, Rota, Utrera y las Cabezas; con la comunicacion correspondiente á los alcaldes constitucionales para que persigan y capturen á los expresados fugitivos. Y sin olvidarme de lo prevenido en la Real orden de 28 de Febrero del año próximo pasado, he acordado que el señor juez segundo de primera instancia proceda á la detencion y ocupacion por medida preventiva de los bienes fáciles de ocultarse ó sustraerse mientras que las circunstancias me permiten hacer la informacion que se dispone en el art. 2.º del decreto de 17 de Setiembre de 1836.

De todo lo cual tengo el honor de dar cuenta á V. E. por extraordinario para su debido conocimiento en cumplimiento de mi deber, pasando á sus manos nota nominal de los fugados y la reseña de los caballos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jerez de la Frontera 19 de Abril de 1838.—Excmo. Sr.—Francisco Ribero y de la Tijera.—Sr. comandante general de esta provincia.

Alcaldia primera constitucional de esta ciudad. Excmo. Sr.: Se me han presentado en este momento, que son las once de la noche, Francisco Sanchez, conocido por el padre GárcesBúey, procedente de la faccion formada con varios individuos que desaparecieron de esta ciudad la noche del 17 del corriente.

Dice en su declaracion que estaba aquella noche á la una de la madrugada ó una y media en la puerta del monasterio de Cartuja, extramuros de esta ciudad, esperando á dos contrabandistas de Medina, con quienes tenia ajustadas dos cargas de tabaco de hoja, y que se aproximaron seis hombres á caballo y dos á pie, y despues de reconocerlo, lo hicieron marchar con ellos: que ha andado por el término hasta mas allá de la ermita del Mimbrel, y que á las dos de la madrugada ayer pudo sustraerse de aquella compañía. No ha sido posible que ilumine sobre los planes de la faccion; ni que de idea de su intencion y auxilios con que cuentan para prosperar. De todo se hace ignorante; y lo he puesto en la cárcel pública á la disposicion del Sr. comandante de las armas, á quien me consta se le ha presentado otro rebelde esta misma noche, y que ha informado que uno de los compañeros tambien se separó de la cuadrilla, dirigiéndose á Gibraltar, segun le dijo.

El presentado al Sr. comandante de armas, traia uno de los caballos propios de D. Francisco Guerrero.

Es de esperar que de uno á otro momento se acabe de deshacer la infame reunion, y que los que la han compuesto caigan bajo el poder de la ley para desagravio de la vindicta pública.

Tengo la satisfaccion de ponerlo en conocimiento de V. E. para la suya y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Jerez de la Frontera 20 de Abril de 1838.—Excmo. Sr.—Francisco Ribero y de la Tijera.—Excmo. Sr. comandante general de esta provincia.

En otro lugar hallarán nuestros lectores los partes que ha recibido el Excmo. Sr. capitan general de las autoridades de Jerez, sobre las ocurrencias de esta última ciudad que han fijado la atencion pública.

Hemos oido asegurar que el D. Antonio de la Riva y Pomar, á quien se refieren los mismos partes, era oficial de la Milicia nacional y pasaba por patriota eminentemente exaltado y progresista. No podemos por ahora garantizar si tienen ó no fundamento estos rumores; pero no seria el primer ejemplo de partidarios embozados del Pretendiente que hayan servido á sus miras, aparentando una exageracion suma de principios políticos. Por nuestra parte, deseamos ver á estos partidarios de D. Carlos levantando partidas como Riva y Pomar, y no intrigando vilmente en el seno de las poblaciones mas liberales, alucinando á los incautos con las apariencias perdidas de un mentido patriotismo.

No podemos menos de tributar sinceros y encarecidos elogios al celo y la actividad que acaba de desplegar el Sr. alcalde primero constitucional de Jerez D. Francisco Ribero y de la Tijera. Si hubieran dado iguales muestras de aptitud y de patriotismo todas las autoridades del reino, no se vieran hoy tantas provincias inundadas por las hordas del Pretendiente.

(El Tiempo.)

Idem 25.

No carecian de fundamento los rumores á que ayer aludiamos. El D. Antonio Riva y Pomar, que ha intentado organizar en el término de Jerez una partida carlina, ha sido efectivamente capitan de la Milicia nacional de Jerez, y pasaba por patriota progresista. Nuevo desengaño debe ser este para los que, aun en el dia, duden de que esa exaltacion que ostentan algunos, suele ser una peligrosa máscara, á cuyo favor ocultan sus miras infames, y promueven disturbios, discordias y excisiones, que tan solo pueden ser provechosas á la causa del Pretendiente.

No intentamos ofender á los hombres de ningun partido; por opuestas que puedan ser á las nuestras sus opiniones, respetamos, como el que mas, la libertad del pensamiento; pero mezclados con los hombres que de buena fe profesan los principios de exaltacion de y progreso rápido andan otros que explotan sus pasiones, y pondrán en juego todos los resortes para aumentar la funesta discordia que nos divide. (Id.)

Comandancia general de la provincia de Cádiz.—Comandancia de armas de Jerez de la Frontera.—Excmo. Sr.: Son las once de la noche, y acabo de pasar la sumaria que he formado, por resultados del parte que dirigí á V. E. en el dia de ayer, al asesor de este juzgado para proveer lo conducente acerca del descubrimiento sobre la formacion de la gavilla naciente en este suelo en favor del Pretendiente. Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. que esta se ha disipado como el humo, y diseminado en fuerza de la activa persecucion que ha sufrido en los primeros momentos, dispersándose y abandonando en el campo armas y caballos. Dios guarde á V. E. muchos años. Jerez 21 de Abril de 1838.—Pedro Basadonna.—Excmo. Sr. comandante general de esta provincia.

Cádiz 22 de Abril de 1838. Insértese en los periódicos de esta plaza.—Gonzalez Villalobos.

Alcaldia primera constitucional.—Excmo. Sr.: A las doce y media de este dia se me presentó el guarda mayor de los montes de este término, manifestando que despues de haberme ofrecido en el dia de ayer desde el cortijo de las Vegas de Elvira, se encontró al tiempo de encaminarse hacia Algar con el guarda Francisco Machado, á quien habia comisionado para que no perdiera de vista la ruta y operaciones de los fugitivos presuntos facciosos, y le presentó dos caballos, tres sillas, una carabina, dos pistolas de arzon, un trabuco de bronce con bayoneta de muelle y dos sables, que segun dijo, abandonaron aquellos en el sitio de la Gordilla, junto á la fuente del Comendador. Que de alli se dirigieron al cortijo de Riado, y despues al olivar del marques de Algar, donde pernoctaron; y á la mañana siguiente, tomando la direccion por Rogitanillo al referido sitio de la Gordilla, se dividieron en el hacia 29 horas, volviéndose cuatro como para Jerez con dos caballos, y cinco mas echaron por el puesto de la Jarda, con uno á la Sauceda de Cortes, directamente, segun se presumia, á la plaza de Gibraltar. Que en consecuencia de todo pareció conveniente al mismo guarda mayor regresar á esta ciudad á dar parte y presentar los objetos referidos, mandando retirar la fuerza que se habia puesto á su disposicion, y comisionó al guarda de monte Luis Martinez para que no perdiese ni un punto de vista á los indicados partidarios, dando aviso sin detencion de cualquiera acontecimiento.

En el momento previne al guarda mayor que se personase al Sr. comandante de las armas, le entregase las que abandonaron los referidos criminales, y los caballos y sillas, haciendo su comparecencia en forma á su señoria, ante quien pende el actuado, por corresponderle sustanciarlo, en virtud de lo prevenido en el bando del Excmo. Sr. capitan general de Andalucía de 29 de Enero último. Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. E. para su debida satisfaccion y cumplimiento con mi deber. Dios guarde á V. E. muchos años. Jerez de la Frontera 21 de Abril de 1838.—Excmo. Sr.—Francisco Ri-

antiguo, y el Gobierno se ha ocupado de recurrir al remedio de ella, sin que por haberlo hecho hasta hoy se le pueda hacer un cargo.

Ya dije en otra ocasion que los artículos 64, 66 y 67 de la Constitucion estaban tan ligados, que mal podria llevarse uno á efecto sin poner los otros á la vez, y sin establecer leyes para el poder judicial, que dieran á los ciudadanos las suficientes garantías. Esto era tan conforme á la doctrina de los Sres. Diputados, que todos habian estado conformes en la necesidad de establecer una magistratura inamovible; pero se conoció que era imposible establecerla de una vez, y sobre estas indicaciones referentes á esta doctrina, han sido sobre las que ha recaído la expresion de que no era fácil de que se llevase á efecto el artículo constitucional. Esto ha llamado tanto la atencion del Sr. Argüelles, que dice que esa voz alarma y sirve para arruinar la nacion, que no puede haber libertad sin que la magistratura sea inamovible; pero debo decir desde cuándo se está diciendo esto mismo? ¿cuántas veces se ha suscitado esta cuestion, sin que se haya hecho impugnacion hasta ahora?

Cuando se publicó la Constitucion de 1812, en cuyo código estaba consignado el principio de que la magistratura fuese inamovible, ningun Diputado entonces ni Ministro dijo que se pudiese dar esta ley al momento, á fin de que quedasen inamovibles los magistrados, pues era preciso hacer una magistratura constitucional: por consiguiente, esta necesidad no llamó la atencion. En 22 de Setiembre de 1836 se formó un proyecto, reducido á decreto, por el cual, despues de referirse á la imposibilidad de que no podia existir sin inamovibilidad la magistratura, se dijo en uno de sus artículos. (Lee.) Este fue el primer paso del celoso Ministro entonces para dar entrada á la inamovibilidad. De modo que publicada la Constitucion en Agosto, se dijo por Setiembre á la faz de la nacion y de las Cortes constituyentes que no habia pues inamovibilidad, y que se iba á formar una junta para que arreglase este asunto. Pues este decreto, señores, no llamó la atencion, y nadie temió que se perdiese la libertad; y siguiendo el orden de los sucesos, diré al Congreso que el Sr. Landero en el dia 22 de Octubre de 1836, en la memoria que presentó á las Cortes sobre su conducta, dijo "que por mas que no estuviese en las facultades del Gobierno dar á los jueces la inamovibilidad que necesitan, deber era el arreglar el principio constitucional;" y por este medio se hizo público que á la magistratura española no la habia llegado el caso de discurrir esta prerogativa.

Habiéndose consultado al tribunal supremo con el objeto de hacer el tránsito de la magistratura que debia existir, contestó que el declararse la inamovibilidad, era anticiparla hasta tanto que existiesen las leyes de que hablaba el art. 64 de la Constitucion.

Yo ruego á los Sres. Diputados que examinen con detencion estos datos y los apliquen á esta cuestion que tanto llama la atencion, datos de corporaciones y personas sumamente respetables. Pero en las Cortes constituyentes, cuyos Diputados tan celosos fueron de la observancia de la Constitucion que les regia, y donde se proclamaban los principios que sostiene el señor Argüelles de la inamovibilidad del poder judicial, se presentó al Sr. Landero para que se le autorizase expresamente á fin de que todos los magistrados fueran interinos, y que todos estaban sujetos á clasificacion; y puesto que los nombrados para Ultramar era necesario que hiciesen un viaje costoso, se autorizase al Gobierno para nombrar á estos en propiedad. Aquí tiene el Congreso la aquiescencia que entonces se manifestó para dar tal autorizacion.

Despues que esta cuestion se habia presentado así, ocurrieron dos sucesos con dos tribunales, los cuales sirvieron de norte á otros que se hallan en el caso de hacerse superiores á las determinaciones del Gobierno refusingo la obediencia que le debian; estos dos sucesos de que he hecho mérito, han llamado la atencion; el uno de el tribunal supremo de Justicia, y el otro de la audiencia de Madrid. El Sr. Landero tuvo por conveniente hacer cesar á uno de los magistrados, porque los datos que tenia...

El Sr. LANDERO: Pido la palabra para una aclaracion. ¿Concedida que le fue con auencia del Sr. Ministro, dijo: La separacion de uno no fue mia.

Continúa el Sr. MINISTRO: Sabia que una de las determinaciones habia sido en tiempo del Sr. Landero, y otra en tiempo del Sr. Salvato. El tribunal de Justicia representó en vista de la separacion de uno de sus magistrados, y entonces teniéndose presente la discusion que precedió, y atendiendo á lo que el mismo tribunal habia expuesto tocante á las circunstancias personales del separado, y de otros datos ademas, dijo S. M. con los sentimientos que le son propios: "Que atendida la súplica que ha hecho ese magistrado, se ha dignado revocar el decreto de su separacion, el cual trasladaba al tribunal."

De forma que ese suceso, que en esas provincias se ha creído que era un acto que imposibilitaba al Gobierno para el nombramiento de magistrados, ese suceso insignificante por haber salido falsos los datos, en el cual S. M. usando de su prerogativa volvió al separado su destino, no lo hizo porque dijese que el Ministro estaba equivocado en remover á los jueces, sino porque el hecho era falso.

En cuánto al hecho del Sr. Landero, que es relativo á la audiencia de Madrid, fue acerca de una jubilacion que se decretó por los datos que habia, en los cuales se le presentaba al jubilado como hombre anciano, y por tanto no podia desempeñar ni atender al despacho de los negocios. Entonces la audiencia, usando de una facultad legitima, representó haciendo ver la equivocacion que se padecia, y el Sr. Ministro Landero, usando tambien de la facultad que le concedia la Constitucion, dijo que siendo equivocado el hecho que habia dado lugar, S. M. se habia servido dejar sin efecto el decreto. Estos son los dos hechos que llaman la atencion sobre la inamovibilidad actual.

Otros sucesos hubo igualmente, y llamo la atencion del Congreso, en que tribunales respetables creyeron que tenian títulos para quitar al Gobierno la prerogativa de hacer cesar á los magistrados; el tribunal de Guerra y Marina hizo recurso sobre una separacion, y el Gobierno creyó empeñada esta cuestion y pensó que su deber era el robustecerla para siempre. El tribunal de Guerra no tuvo en cuenta que el magistrado de que se trataba habia entrado en este tribunal en virtud del nombramiento que se hizo por quitar á otro despues de publicada la Constitucion. El Gobierno sostuvo su prerogativa, y el tribunal ilustrado, conociendo que podia estar de su parte el afecto á la persona que se separaba, no quiso de modo alguno disputar la facultad que no le era concedida.

Cuando el Ministro actual adoptó medidas de esta especie, entonces se alzó la voz diciendo que se infringia la Constitucion; entonces fue cuando la prensa le calumnió; entonces se dijo que el Ministro habia infringido la Constitucion; cundió la voz á los tribunales de las provincias, y equivocados por lo dicho anteriormente, creyeron que tenian derecho á oponerse á las disposiciones del Gobierno. Entonces ha sido cuando en Zaragoza, esa ciudad modelo de lealtad que acaba de dar ejemplo de su adhesion á la justa causa, se ha alzado la voz excitando á la desobediencia al Gobierno y amenazando á la audiencia si no desistia de la reclamacion que habia hecho para que no fueran cesantes algunos magistrados. ¿Es esto lo que quieren sostener los Diputados que dicen que debe establecerse la inamovibilidad? Los que pertenecen á la clase de españoles, ¿querán hoy hallar un medio de oposicion en el debate, que admito gustoso, para que se hagan acusaciones que no existen, pero que menoscaban la prerogativa Real?

Pasa S. S. en seguida á hacer otras varias observaciones, manifestando que no hay que temer de que la magistratura se alarme cuando por tantos meses ha sufrido tantas separaciones sin reclamar.

Dice que las impugnaciones que se le hagan deben ser objeto de sus obras; pero que para probar que estas han sido legales, no tiene reparo en dar cuenta á la opinion pública, en hallando ocasion, y justificarse de los cargos que se le han hecho.

Que si bien el Gobierno tiene la prerogativa, el Ministro la ha usado con la mayor mesura, no habiendo faltado por consiguiente á las disposiciones legales, porque las ha reflexionado demasiado; cuando tocaba á alguna persona respetable, veia con detencion si habia hechos positivos, pues no queria dejar reducida á una familia á la mendicidad, porque tal vez no fuesen ciertos los datos.

En seguida pasa á exponer que desde la publicacion de la Constitucion del año 12 hasta hoy se han hecho 45 traslaciones de magistrados, 10 separaciones, cinco cesantías y ocho jubilaciones, en la forma siguiente:

El Sr. Landero, 34 traslaciones, cinco separaciones, dos cesantías y ocho jubilaciones.

El Sr. Salvato, cinco traslaciones, dos separaciones y ninguna jubilacion ni cesantía.

El Sr. Mata Vigil tres traslaciones.

El Ministro actual, una traslacion, tres separaciones y tres cesantías.

Dice el orador que hasta que S. S. ha hecho estas traslaciones no se ha alarmado; pero que se tengan en cuenta las de los demas.

Manifiesta en seguida que se han hecho las traslaciones siguientes de jueces de primera instancia.

El Sr. Landero, 67 traslaciones, 43 separaciones, y 8 jubilaciones.

El Sr. Salvato, seis traslaciones, cuatro separaciones, jubilacion ni cesantía ninguna.

El Sr. Mata Vigil, ocho traslaciones, dos separaciones, y una jubilacion.

El Ministro actual, traslaciones 20, separaciones una.

En seguida prosigue contestando á varias impugnaciones hechas ayer por el Sr. Argüelles; y acerca de la junta que se formó para la clasificacion de magistrados, creada en el ministerio del Sr. Landero, dice que al Sr. Mata Vigil se le debe el haber hecho cesar esa junta, que de ninguna manera podia ser provechosa ni conveniente, y concluye diciendo que desde el momento en que ocupó el ministerio, se ha ocupado en organizar la ley de inamovibilidad, y que inmediatamente que se halle concluida se presentará al Congreso, y satisfará los deseos del Sr. Argüelles, pudiendo S. S. entre tanto tranquilizarse por algunos dias, ya que tanto tiempo se ha carecido de esta ley y se ha sufrido con resignacion.

El Sr. ARGÜELLES dice que el Congreso podrá comparar el tono y la manera con que se expresó ayer en su discurso, y el modo de contestar que ha tenido el Sr. Ministro. Que ha tenido dicho señor que conyugó á despecho suyo con S. S. en la ultima parte de su discurso; y que ayer cuando hizo algunas impugnaciones, se abstuvo de hacerlas de un modo ofensivo.

Que el Sr. Ministro para eludir la cuestion, ha tenido que buscar la conducta de los Ministros anteriores.

Añade que la probidad del Sr. Ministro no es lo que satisface en un Gobierno representativo, pues los ciudadanos quieren tener las garantías suficientes; y que últimamente el señor Ministro no ha contestado al principal argumento que le hizo ayer en su discurso.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Yo siento extraordinariamente que el Sr. Argüelles haya extrañado la manera con que le he contestado. Mi objeto, como tuve el honor de manifestar, no era mas que aprovechar la ocasion que S. S. me presentaba para responder á alusiones y cargos que se me habian hecho, y no con declamaciones vagas, sino con la historia de los hechos. S. S. ha expuesto que yo no he hecho mas que reproducir lo que habia ya manifestado; mas como el discurso pronunciado ayer por S. S. contiene algunas palabras importantes, á saber, "que se deprimia mi reputacion por sostener ciertas doctrinas, y se alarmaba la magistratura por creer que estaba sujeta á mi capricho," he tenido que recurrir en busca de los comprobantes de que ayer hice mérito. S. S. se ha extendido en manifestar la extrañeza que le causa que no haya yo dado una resolucion, un consuelo al menos que demostrase haberse adelantado algo en este punto; pero, señores, será que el Sr. Argüelles no lo ha oido, pues yo he dicho mas de una vez que esa ley está sobre mi mesa: que falta examinarla, es cierto; pero está formada. Si este no es un consuelo, juzguenlo los Sres. Diputados.

Extraña el Sr. Argüelles que yo no anunciase ese principio; pero si, yo le he proclamado; y no habia de hacerlo estado consignado en la Constitucion? El Ministro conoce que los magistrados deben ser inamovibles, y que los que no deben serlo son aquellos que han entrado en esta categoria sin saberse si tenian ó no las cualidades necesarias. Asi pues, al decir esto, he defendido la conducta de mis antecesores, y trato de probar que se equivoca el Sr. Argüelles al suponer que se alarma la magistratura, pues tal alarma no existe. Por lo demas yo creo que no se debe extrañar que se delienda el Gobierno de inculpaciones que se le dirigen todos los dias.

En cuanto que á despecho mio he tenido que venir á confesar que es necesaria esta ley, no sé con qué título penetra el señor Argüelles en mi corazon, para saber que hago esto contra mi voluntad. Perspicaz es S. S., pero no tanto que pueda penetrar

esto. Por consiguiente ruego al Sr. Argüelles que crea que no ha sido mi ánimo inculparle, y que tenga presente que lejos de combatir ese principio, le reconozco, pues está consignado en la Constitucion, y esto basta.

El Sr. LANDERO, despues de un breve exordio que no pudimos percibir, dijo:

Señores, se ha hablado de mí directamente, y no puedo menos de dar una satisfaccion al Congreso, al público y á mis amigos contestando á los cargos que se me han hecho. Yo creo que el Sr. Ministro habra formado una estadística de las separaciones y traslaciones que se hicieron en el tiempo que tuve la desgracia de ser Ministro de Gracia y Justicia, porque si lo ha hecho, como no puedo dudarle, con presencia de los expedientes que se hallan en su secretaria, desearia que se hubiera extendido en manifestar la época en que se hicieron y los motivos que las determinaron.

Yo no entraré en la gravísima cuestion que ha ocupado al Congreso y que tan digna es de su atencion, pues creo que todos estamos íntimamente convencidos de la necesidad de que el poder judicial sea inamovible, porque de otro modo no puede ser un poder del Estado. A mí, señores, en la época que estuve al frente del ramo de Gracia y Justicia, me ha merecido mucho respeto la distinguida clase de la magistratura; el mismo la han tributado todos los Ministros que me han sucedido; pero permitaseme decir que atendidas las circunstancias y los sucesos, que por mas que hayan pasado dos años no pueden olvidarse, ninguno ha respetado mas que yo la posicion de los magistrados, y ninguno menos que yo ha recibido la influencia de aquellas circunstancias.

Se dice que durante mi ministerio tuvieron lugar 34 traslaciones de magistrados. ¿Pero por qué motivo, señores? ¿Fue acaso por sus opiniones como magistrados u hombres de partido? No, y apelo á la justificacion y dignidad del mismo Señor Ministro de Gracia y Justicia, que siendo Diputado por la provincia de Granada, sabe lo que en ella sucedió en este punto; apelo tambien á los Sres. Diputados de Sevilla; hablen, y se verá que en obsequio de la tranquilidad pública, por respeto á los mismos magistrados y por su ventaja y utilidad tuvo que trasladarlos á otros puntos el Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso.

Pasando á tratar de las separaciones, cinco tan solamente se verificaron: cinco, señores, y fui Ministro un año y dias! No recuerdo las personas sobre que recayeron; pero puedo asegurar que nadie fue separado por principios políticos legales. Carlistas, perseguidores de los liberales, hombres manchados con otros vicios y defectos todavia mas feos que estos, hombres indignos, en fin, de pertenecer á la distinguida clase de la magistratura, esos son los separados. Los datos podrán haber sido equivocados; pero el Ministro los separó por considerarlos indignos de pertenecer á clase tan respetable.

Entremos en las jubilaciones (El Sr. Morales pide la palabra): ocho jubilaciones se concedieron, pero de estas acaso no hay dos que no fuesen otorgadas á solicitud de los mismos interesados. (El Sr. conde las Navas pide la palabra.) No recuerdo haber jubilado á ningun magistrado sino á su solicitud; puede ser que haya en esto alguna equivocacion; pero será muy pequeña. Entre ahora en ese número escandaloso de 67 jueces de primera instancia trasladados y 45 separados. Señores, se saben bien las circunstancias tan terribles y extraordinarias de aquella época en que no solamente la nacion se presentaba en lucha con el Gobierno, sino que cada pueblo estaba dividido en partidos legales y legitimos; pero de cualquier modo que fuesen, los jueces ó se pronunciaron por un partido ó por otro, ó aunque no se pronunciaron, lo creia así cierto partido, y por consiguiente los del contrario al que pertenecia, ó se suponía pertenecer el juez, elevaban representaciones pidiendo su separacion.

Yo procuraba averiguar las circunstancias del juez contra que se reclamaba; hallaba que era muy digno, y no tenia mas que haberse pronunciado con mas ó menos calor en aquellos momentos criticos, en que era preciso ceder á la fuerza de la opinion y remover cuantos obstáculos se oponian al deseo del Gobierno, que era la union de los españoles (*Murmuros prolongados*). Señores, si cometí alguna inexactitud respecto de circunstancias particulares y de personas, espero que se rectifique, pues es muy fácil, no teniendo datos á la vista, mucho mas habiendo sido hechas todas estas separaciones en aquellos momentos, pero téngase entendido que estoy siempre pronto á recibir todos los cargos que por mis actos, como hombre público, se me quieran hacer.

Pero contrayéndome á las traslaciones de los jueces de primera instancia, sucedia con estos que el que estaba mal visto en un pueblo, y por tener enemigos en él podia ser perseguido, le trasladaba á otro punto en donde se quejaban de otro juez. Me acuerdo ahora de dos pueblos, cuyos Diputados estan presentes, á saber, los de Zamora y Santander....

El Sr. GOMEZ ACEBÓ: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. LANDERO: No digo yo que los Diputados de dichas provincias tuvieran en esto la menor parte. El pueblo de Zamora representó contra el juez de primera instancia que tenia, al mismo tiempo que llegó igual queja contra el de Santander, y viendo que ambos eran apreciables, y solo se objetaba si sus opiniones políticas eran mas ó menos exageradas, al de Zamora le mandé á Santander y al de este punto á Zamora. Lo mismo se practicó en la generalidad de las separaciones. En aquellos momentos ocurrió tambien que jueces, ó tímidos, ó que se creian justamente responsables á los pueblos de la parte que habian tenido en aquellos movimientos, abandonaron sus juzgados. Hubo otros que dijeron al Gobierno "no podemos continuar;" otros que, buscando pretextos para no jurar la Constitucion, se rehusaron á hacerlo; y el Gobierno ¿podia desentenderse de separar á jueces que rehusaban jurar la Constitucion de la monarquia, una vez aceptada y mandada publicar por S. M.? Pues de aqui, señores, dimanaron todas las separaciones....

El Sr. conde de las NAVAS (desde su asiento): Desearia que tuviese S. S. la bondad de decirme desde cuándo tienen fecha esas separaciones.

El Sr. LANDERO: He dicho, y repito, que la mayor parte se refieren á aquellos momentos desde que fui nombrado Ministro de Gracia y Justicia en 15 de Agosto de 1836. Ya se anunciado antes que creo que en este recinto, y fuera de él, se encuentran muchas personas, que si bien hoy no me continúan la amistad que tenia otras veces, no me rehusarán la justicia de creer que desde el primer momento me pronuncié contra toda idea de reaccion; desde el primer momento dije que pa-

ra mi no era motivo para que dejasen de desempeñar los destinos de jueces y magistrados los que se hubiesen pronunciado por este ó el otro Gobierno. En estos escños hay magistrados que siendo producto del ministerio anterior en sus últimos momentos, creyeron no estar seguros en su puesto, y lo estuvieron sin embargo. (El Sr. Carramolino pide la palabra para una alusión personal.) Yo deseo que se haga justicia, que no se olvide que en Agosto de 1856 se verificó no solamente una revolución política, sino una revolución social.

Yo no trataré de presentar como un mérito el de aquellos hombres que dirigieron todos sus conatos á restablecer el orden en la sociedad: no hablaré de esto; pero por lo menos, si no contrajeron mérito, si no acertaron, hágase justicia á sus buenos deseos, á su buena intención y á su patriotismo. Véase que las circunstancias eran muy difíciles: véase que el Gobierno tuvo entonces que concentrar en sí todos los poderes del Estado: dictó leyes, impuso contribuciones, porque no trató en aquellos momentos de otra cosa que de la salvación del Estado y destrucción de los facciosos. El ministerio de entonces conocía que esta era su obligación, y que llegaría el día en que tendría que presentarse á la nación, reunida en Cortes, á dar cuenta de sus actos, y decir: "estas han sido nuestras intenciones: si no hemos acertado, si hemos desmerecido, nuestra cabeza está pronta á responder; gustosos iremos al patíbulo con tal de que nos quedé el consuelo de que hemos hecho cuanto nos han permitido nuestras cortas luces para salvar la nación y el trono. No se olvide, señores, lo que sucedió en Madrid el día 18 de Agosto; cuando en el cuartel del soldado de una parte se gritaba "viva Carlos V." y de la otra "viva la Constitución neta." (Murmuros. Los Sres. conde de Toreno, Sancho, Mendizábal y Montes de Oca piden con precipitación la palabra: el señor Madoz la pide igualmente en pro ó en contra.)

No quiero continuar en esta materia porque veo que se exaltan los ánimos, pero deseo sí que quede consignado que estas traslaciones y jubilaciones han sido hechas por los motivos que he manifestado, siendo todas consecuencia de las circunstancias, y la mayor parte provocadas por los mismos interesados.

El orador pasó á contestar á lo dicho por el Sr. Ministro sobre que la magistratura debía al Sr. Mata Vigil la supresión de la junta de clasificación (El Sr. Muñoz Maldonado pide la palabra, y en seguida la pidió con calor el Sr. Gomez Acebo. Risas.) y expresó que envolviendo esto un cargo contra su administración, estaba en el caso de decir que si bien no sería acertado el nombramiento de otra junta, probaba á lo menos de parte del Ministro que procedía en tan delicado asunto con toda circunspección y prudencia, y trataba de alejar de su persona todo motivo de presumir que obraba á su capricho y arbitrariamente. Terminó por último reasumiendo todo lo dicho.

(Durante la última parte del anterior discurso pidieron la palabra los Sres. Fontan, Argüelles, Calderon Collantes, Galliano y Montoya (D. Diego).)

El Sr. Carrasco (D. Juan) pidió en seguida que se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido, y apoyó su petición el Sr. Larriva, oponiéndose á ella el Sr. Fernandez de los Rios que reclamaba se le permitiese usar de la palabra para una alusión personal.

Acto continuo se leyó la siguiente proposición: "Pido al Congreso no se declare el asunto que le ocupa suficientemente discutido, interin haya algun Sr. Diputado que desee usar de la palabra." Félix Martin.

El Sr. CARRASCO (D. Rufino) pidió la palabra para una cuestión de orden. (Confusion.)

El Sr. PRESIDENTE: Yo no puedo impedir que un Diputado presente esa proposición. El Congreso la estimará ó no. Pregunté S. S., Sr. Secretario, si se toma en consideración.

(Nueva confusión, muchos Diputados piden la palabra, y el Sr. Larriva insiste en que se pregunte si está discutido.)

El Sr. CARRASCO (D. Rufino): La cuestión de orden es que antes de presentarse esta proposición, han pedido varios señores que se pregunte si está el punto discutido, y mientras esto no se verificase, no se debía haber dado cuenta de esa proposición.

El Sr. BENAVIDES: Permítame el Sr. Carrasco que le diga que la mesa ha procedido como debía, pues la práctica ha sido siempre dar cuenta desde luego al Congreso de estas proposiciones.

El Sr. conde de las NAVAS: Pues yo diré al Sr. Benavides que la práctica no ha sido esa, y que la reclamación del señor Carrasco está en su lugar, pues la mesa no ha debido dar cuenta de esa proposición antes de preguntar si el punto estaba suficientemente discutido.

Se interrumpió al orador para leer el art. 45 del reglamento, cuya lectura reclamó un Sr. Diputado.

Dicho artículo dice: "Ningun Diputado podrá hablar sin haber pedido y obtenido la palabra."

El Sr. conde de las NAVAS: ¿Y yo hablo sin haberla pedido?

El Sr. PRESIDENTE: No se dirija S. S. á mí, pues un Sr. Diputado ha sido el que ha pedido la lectura de ese artículo.

El Sr. conde de las NAVAS: Pues que á mí se ha dirigido esa lectura, diré que he pedido la palabra para hacer una rectificación, que estoy haciendo, y que he de acabar. (Risas.)

El Sr. LARRIVA manifestó, que cuando se pidió que se preguntase si estaba el punto suficientemente discutido, no se había aun presentado semejante proposición.

El Sr. PRESIDENTE: Entrego á los Sres. Diputados toda la calma y prudencia necesarias para entrar en el fondo de la cuestión. Cuando he venido he hallado esa proposición, y he sido decir á los individuos de la mesa que se había presentado antes de que se pidiese si estaba el punto discutido. En mis atribuciones no está hacer otra cosa que mandarla leer y verificado esto, el Congreso la tomará ó no en consideración, y entonces se pasará á hacer las preguntas que emanan de su resolución. Se volvió á leer la proposición.

El Sr. MARTIN la apoyó manifestando que habiendo visitado que al hablar los Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Lanero habían pedido la palabra muchos Diputados de distintos sistemas, pero muy dignos, deseaba que todos usasen de ella, para que la nación pudiese sacar algun partido de esta cuestión. (Risas.) Añadió que le parecía interesante que continuara el debate en razón á haber sido promovido por el Sr. Ministro, y que además quería que se hablase de cosas que tendían al principal objeto de la conclusión de la guerra.

Verificada la pregunta de si se tomaba en consideración la referida proposición, decidió el Congreso que no.

El Sr. CARRASCO (D. Rufino): Insisto en que se pregunte si está el punto discutido.

El Sr. PRESIDENTE: La pregunta se hará á su tiempo; pero el reglamento me obliga á conceder ahora la palabra al señor Ministro de Gracia y Justicia.

Con este motivo reclamó el uso de la palabra para una alusión personal el Sr. Fernandez de los Rios, pues en su concepto el Sr. Ministro no debía hablar dos veces, antes de que S. S. rectificase; pero el Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. Ministro.

El Sr. ARTETA: Pido la palabra para una cuestión de orden.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Señores, tengo que volver á molestar al Congreso, porque esta discusión ha tomado un giro delicado, por el cual se ven en la necesidad muchos Sres. Diputados de tomar la palabra para hacer explicaciones que presumimos cuáles puedan ser. Siento infinito que no me preceda en la palabra el Sr. Fernandez de los Rios; pero no puedo menos de usarla para hacerme cargo de algunas de las observaciones del Sr. Lanero, contestando antes á lo que ha dicho el Sr. Martin. Este Sr. Diputado ha dicho que pues que de un Ministro de la corona había salido el motivo de este debate, debía dársele toda la extensión posible. Yo creo que los Sres. Diputados han visto que tratándose de una de las secciones del presupuesto de Gracia y Justicia, se ha tocado la cuestión de inamovilidad; y si se quiere que cuando se hacen cargos al Gobierno, esté calle, no lo espere; pues donde se le llama allí responde.

Respecto á lo dicho por el Sr. Lanero, me parece que no habrá creído que al referirme á sus actos, haya sido mi ánimo censurarlos. Circunstancias particulares eran aquellas, y no entraré á analizar los motivos que para proceder así mediaron. Respecto á lo que ha manifestado de Granada, debo hacerle justicia, pues cuando su audiencia fue separada de resultas de que existiendo se violaba su independencia, sometiendo á una autoridad no autorizada por S. M., me dijo S. S. en varias conferencias que no había en esto ningún crimen, sin embargo de que despues no la repuso. Estas son las circunstancias que pueden mas que los hombres.

Lo que creo que llamó mucho la atención del Sr. Fernandez de los Rios es lo que dije anteriormente de que la magistratura debía al Sr. Mata Vigil la fortuna de que cesase esa junta de clasificación. Pero el haber yo dicho aquello en su caso, ni prueba que esta junta estuviese en mal estado, ni que haya faltado á su deber, sino que esa junta no era conveniente, ni lo podía ser nunca; y ruego al Sr. Fernandez de los Rios que para que no se eche la culpa al Gobierno de que toca llagas, no me precise á decir, con los datos que tengo en la mano, las calificaciones hechas por esa junta.

El Sr. ARTETA (para una cuestión de orden): He pedido la palabra para una cuestión de orden, porque así debe llamarse una cuestión de reglamento, el cual se ha infringido en mi concepto. El reglamento previene que el Sr. Presidente llame á la cuestión al orador que se extravió de ella, y yo pregunto si nadie conocerá por lo que hablamos que se trata de los sueldos del tribunal supremo de Justicia. Nos hemos separado notoriamente de la cuestión, y desde luego debió conocerse, por poca práctica que tengamos, que el discurso del Sr. Argüelles debía levantar toda esa polvareda que ha levantado. (El Sr. Argüelles pide la palabra para una alusión personal.) No trato de ofender á S. S.: respeto sus intenciones; pero repito que al oírle, todos presumimos lo que iba á suceder: S. S. mismo convino en que no era esta la ocasión de tocar la materia que toca, y lo sentimos, porque en su tiempo hubiéramos oído con mas oportunidad su luminoso discurso.

Concluyó rogando al Sr. Presidente que se pregunte si está el punto suficientemente discutido.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Arteta, tenga V. S. entendido que cuando se trata de los fiscales la cuestión suscitada no es tan inconexa á que se me han hecho cargos cuando he llamado á la cuestión á algunos oradores, pues se ha dicho y se repite á cada momento que las cuestiones de presupuestos son el campo en donde se suele venir á hablar de todo. (Bien, bien.) (El Sr. Arteta empieza á usar de la palabra para contestar á esta reflexión.) Estoy hablando, Sr. Arteta, y no tiene V. S. derecho á interrumpirme, pues yo no lo he hecho á pesar de que he tenido buenas ganas. (Risas.) Repito que el Congreso quiere oír con latitud, y yo siento que se me hagan cargos de esta especie.

El Sr. ARGUELLES reclamó el uso de la palabra para contestar á la alusión que había hecho á él el Sr. Arteta, pero el Sr. Presidente manifestó que se veía en la precisión de negársela, pues en caso de que continuase la discusión la tenían pedida cinco ó seis Diputados antes que S. S., y si no continuaba, con lo que se haría un bien, tampoco podría concedérsela.

A petición del Sr. Moure se leyó el art. 48 del reglamento. En seguida se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y se acordó afirmativamente.

El Sr. ARGUELLES (con calor): Yo no reconozco en el señor Arteta el derecho para censurar las opiniones que aquí emita; las de fuera de aquí, podrá hacerlo de otra manera. (El Sr. Argüelles sale del salón.) (Agitación.)

El Sr. SANCHEO advirtió que una vez discutido el párrafo del presupuesto podía procederse á la votación de él por partidas.

Verificado así, resultaron aprobadas las dos siguientes: Un presidente del Tribunal supremo de Justicia con sueldo de 600 rs.

Quince ministros con 500 rs. Se suspendió esta discusión.

Habiendo acordado el Congreso que se reuniesen las secciones, anunció el Sr. Presidente que los Sres. Diputados pasarían á las suyas respectivas para organizarlas y proceder al nombramiento de individuos para varias comisiones; y despues de manifestar que mañana continuaria la discusión pendiente, y á primera hora la de los dictámenes de comisión de Peticiones, levantó la sesión.

Eran las cuatro menos diez minutos.

MADRID 5 DE MAYO.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Logroño 28 de Abril. Han salido las fuerzas que hay dis-

ponibles en esta ciudad con dirección á los Cameros para recoger algunos dispersos de la última derrota de Negri que pudieran dirigirse por aquella parte á Aragon; único punto de retirada que tienen, pues el Ebro va tan crecido que nos es posible que puedan internarse en las provincias Vascongadas.

Castellon de la Plana 30 de Abril. El general Borso llegó anteayer de vuelta de Lucena, adonde introdujo algunos materiales de artillería, y en la madrugada de hoy ha salido para Murviedro, recogiendo las partidas y los enfermos salidos del hospital.

Cuenca 1.º de Mayo. Ayer á las once del día consiguieron nuestros valientes al mando del brigadier Azpiroz sorprender la facción capitaneada por Arnau, que como tengo dicho á ustedes anteriormente se había situado en Cañete. La sorpresa se verificó dentro del mismo pueblo, trabándose un combate reñidísimo: los facciosos se vieron obligados á salir por una de sus puertas, y viniéndoles al encuentro nuestra brillante caballería, logró hacer unos 400 prisioneros, segun referencias de personas que lo presenciaron, sin que por nuestra parte ocurrieran otras desgracias que dos muertos y un herido. Se asegura que la columna continuaba en persecución de los fugitivos con la actividad que distingue á su benemérito gefe que acaba de proporcionar un bien incalculable á esta provincia ahuyentando los rebeldes que la estaban aniquilando.

Zaragoza 1.º de Mayo. El general D. Santos San Miguel á pesar de las escasas fuerzas que tiene, ha provocado á una acción al rebelde Espinace, despues de su salida de Calatayud; pero el cobarde, sin embargo de su superioridad, ha huido precipitadamente al aproximarse nuestras tropas, dejando en poder de ellas 40 cabezas de ganado de las robadas por esta provincia.

La Roda (Mancha) 2 de Mayo. Los quintos que han correspondido á esta provincia de Albacete pernoctaron en esta villa la noche del 29 de Abril próximo pasado con dirección á Leganés. Van escoltados de 150 caballos y 100 infantes. Conducen tambien cuatro piezas de artillería de grueso calibre. A los bagajeros infelices que iban de esta villa conduciendo dicho convoy para la del Proveacio, al regresar al otro día para sus casas, salieron en la venta del Pinar 17 ladrones á caballo, y les robaron el poco dinero que llevaban, mantas y otros efectos, maltratándolos á palos, é hiriendo á uno de Albacete de un trabucazo, porque buyeron las mulas á yerlos.

A unos carreteros les quitaron un par de mulas y cuatro costales de cañeal y todo el dinero.

Es preciso que se tomen providencias serias sobre este punto de la venta del Pinar, pues de lo contrario no se puede hacer servicio alguno, ni los carreteros, que pasan sin cesar, podrán verificarlo; y serian inmensos los perjuicios que se causarían á la nación.

Soria 2 de Mayo. Ayer se presentaron á este comandante general un cabo y otros tres facciosos de caballería con sus caballos y armas, dispersos de la facción de Negri.

Merino sigue con los suyos en los pinares, y dicen que tiene dos cañones. El general en jefe del ejército del Norte, desde su cuartel general de Villafranca de Montes de Oca ha dado orden para que el primer regimiento de la Guardia Real de infantería y el de lanceros polacos vengan á operar en la sierra de Burgos y Soria contra la facción de Merino, uniéndose á las fuerzas ocupadas ya en perseguirla para lograr el completo exterminio de ella.

Por la estafeta de la embajada hemos recibido hoy nuestra correspondencia de París del 28 del pasado, y de Londres del 26.

La noticia que dimos hace ya algunos días del nombramiento del mariscal Soult como embajador extraordinario para asistir á la coronación en Londres de la Princesa Victoria, la vemos confirmada por el decreto que inserta el Monitor en su parte oficial.

El 28 del pasado debió salir el Excmo. Sr. duque de Frezenzac con dirección á esta corte.

El día 1.º de Mayo, aniversario del Rey de los franceses, debía recibir S. M. á las doce las felicitaciones de costumbre.

La discusión sobre la conversión de rentas debía continuarse en la Cámara de Diputados el miércoles 2 del corriente. Nuestro corresponsal, hablando de este importante asunto, nos dice lo que sigue:

En punto á negocios políticos nada tengo que decirle á usted. Estos están todos suspendidos, pues solo nos ocupamos de lo que es relativo á Hacienda, y á los caminos de hierro. Se hace gran ruido de las derrotas ministeriales sobre la conversión; pero crea usted que de todos estos dichos el ministerio hace muy poco caso.

Sin embargo la cuestión del reembolso (remboursement) ha motivado algunas complicaciones y algun descontento en palacio.

El ministerio Molé, sin embargo, continuará. El empréstito de D. A. Aguado para España, puede verificarse sin embargo de lo que ha dicho y dice la prensa de Londres, París y Madrid, y nada lo prueba como la cotización que sigue:

París 28 de Abril. Deuda activa 21½.

Londres 26 de Abril. Deuda activa 20½ con coupon; pasiva 5½; diferida 8½.

Amberes 26 de Abril. Deuda activa 18 siete dieziseisavos.

Bruselas 26 de Abril. Deuda activa 18½.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se volverá á poner en escena, exornada con todo el aparato correspondiente, la muy aplaudida tragedia en cinco actos, de D. Francisco Martínez de la Rosa, titulada

EDIPO.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.